

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIÉRCOLES 5 DE ENERO DE 1966

Nº 15.530

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 3 de 5 de enero de 1966, por el cual se conmemora el Segundo Aniversario de la gesta heroica del 9 de enero de 1964.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resuelto Nº 1024 de 7 de diciembre de 1965, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 6 de 4 de enero de 1966, por el cual se nombra una Comisión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato Nº 78 de 14 de diciembre de 1965, celebrado entre la Nación y el señor Francisco Martínez Nieto.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Aviones y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONMEMORASE EL SEGUNDO ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 9 DE ENERO DE 1964

DECRETO NUMERO 3

(DE 5 DE ENERO DE 1966)

por el cual se conmemora el Segundo Aniversario de la gesta heroica del 9 de enero de 1964.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: En conmemoración de la gesta heroica del 9 de enero de 1964, se ordena ese día izar a media asta el Pabellón Nacional en todo el territorio de la República.

Artículo Segundo: Una Comisión integrada por el Licenciado Fabián Velarde, Viceministro de Gobierno y Justicia; el señor Guillermo Vega, representante del Consejo Municipal de Panamá, y el señor Alberto Chandeck L., Secretario de Prensa y Propaganda del Movimiento Nacional de los Mártires de Enero de 1964. Acordará el programa oficial correspondiente.

Artículo Tercero: Los gastos que ocasione el cumplimiento del presente Decreto correrán por cuenta del Tesoro Nacional, con cargo al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1024

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio y Televisión.—Resuelto número 1024.—Panamá, 7 de diciembre de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor César A. Pinzón C., panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-10-709, vecino de esta ciudad, ajustándose a las exigencias de los artículos Nos. 54, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 155 (de 28 de mayo de 1962), ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de locutor de radio y televisión;

Que el interesado fue sometido a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto No. 175 (de 7 de abril de 1965) con sede en la ciudad de Panamá y habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen;

RESUELVE:

Conceder al señor César A. Pinzón C., de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del artículo 58 del Decreto No. 155 (de 28 de mayo de 1962) pueda trabajar como locutor de radio y televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabián Velarde Jr.

Ministerio de Educación

NOMBRASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 6

(DE 4 DE ENERO DE 1966)

por el cual se nombra la Comisión Organizadora del IV Festival Folklórico Centroamericano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Panamá fue escogida como sede del IV Festival Folklórico Centroamericano.

Que el Ministerio de Educación considera conveniente la celebración de eventos culturales que fomenten el acercamiento entre los países del Continente,

DECRETA:

Artículo Primero: Celébrese en la Ciudad de Panamá el IV Festival Folklórico Centroamericano.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

cano durante los eventos de la XI Temporada Artística de Verano, la cual este año el Ministerio de Educación declarará abierta a partir del 12 de enero de 1966, en homenaje a México, por la actuación del Ballet Folklórico ofrecido por el Gobierno de esa hermana República.

Artículo Segundo: El IV Festival Folklórico Centroamericano se celebrará del 12 al 18 de febrero de 1966.

Artículo Tercero: La Comisión Organizadora del IV Festival Folklórico Centroamericano será presidida por el Ministro de Educación y quedará integrada en la forma siguiente:

Rigoberto Paredes, Ministro de Educación.

Rogelio Sinán, Director Nacional de Cultura.

Azael Vargas, Alcalde del Distrito Capital.

Moisés Torrijos H., Miembro del Consejo Municipal.

Petita Escobar, Secretaria Regional de la Confederación Centroamericana de Folklore.

Alfredo Alemán Jr., Presidente de la Junta del Carnaval.

Manuel F. Zárate, por las Organizaciones de Festivales Folklóricos de Panamá.

Julio E. Clement Jr., por el Instituto Panameño de Turismo.

Julio Aldrete, por el Ministerio de Educación.

Dora Pérez de Zárate, por la Universidad.

Adán García, por el Conjunto Folklórico del Instituto Nacional.

Parágrafo: Durante las ausencias del Ministro de Educación, presidirá la Comisión el Director Nacional de Cultura.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación.

RIGOBERTO PAREDES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 73

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno

Nacional, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra Francisco Martínez Nieto, panameño, casado, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-42-153, quien en adelante se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a la Nación, una casa de su propiedad construida al estilo del país, paredes de quinchá, techo de tejas, maderas labradas y piso una parte de ladrillo de arcilla y la otra piso de tierra, el cual se hará de cemento, con agua y alumbrado eléctrico, ubicada dentro de los siguientes linderos: Norte, Casa Municipal donde funciona la Alcaldía Municipal; Sur, parte de la casa propiedad del señor Alfonso Martínez; Este, Calle de San Juan y Oeste, Fondo de patio de la misma casa, en la población de Macaracas, Provincia de Los Santos, donde funcionará la oficina de Divulgación Agrícola.

Segunda: El canon de arrendamiento será por la suma de treinta balboas (B/30.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador faculta a la Nación para hacer las mejoras que estime convenientes dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete a mantener, durante el término de duración del presente contrato, el local alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de siete (7) meses, contados a partir del 1o. de junio hasta el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Por la Nación,

RUBEN D. CARLES JR.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Arrendador,

Francisco Martínez Nieto,
Céd. No. 7-42-153.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 14 de diciembre de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Stiva Pour L'Exploitation de Produits Specialises, organizada según las leyes panameñas, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

VALMINT

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para infantes y enfermos, emplastos, material para curaciones y desinfectantes". Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Constancia del pago del impuesto; b) Declaración jurada y c) 6 etiquetas de la marca. Nuestro poder se encuentra en el traspaso de la marca "Valda", Expediente No. 2382.

Panamá, 10 de abril de 1965.

Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
8-AV-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Biochemie Ges. m.b.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Austria, domiciliada en Kundl, Tirol, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

URO-LATYCIN

según el ejemplar adherido a este memorial, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar una amplia gama de antibiótica y sus preparados combina-

dos, en Kl. 2; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1963, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Austria No. 52389, del 15 de mayo de 1964, válido por diez años a partir de la fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un clisé para reproducirla; e) declaración jurada y f) el poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 060.

Panamá, 3 de diciembre de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Clorox Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, y domiciliada en el 301 East Sixth Street, Cincinnati, Estado de Ohio, y en el 850 Forty Second Avenue, Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro, como marca de fábrica nacional, de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta rectangular en la cual se observa la palabra

CLOROX

dentro de un rombo de fondo color morado. El rombo en cuestión tiene un marco color rojo. En la parte superior izquierda hay una etiqueta pequeña que indica lo siguiente: "Inofensivo para Nylon, Rayón, Dacrón". En la parte inferior de la etiqueta que se desea registrar se ve la siguiente leyenda: Desinfectante-Blanqueador-Quita-Manchas. Para un lavado más limpio, más blanco y sanitario". Se reivindican además del conjunto de la etiqueta anteriormente descrita y su composición, los colores azul.

Los productos amparados por esta marca serán fabricados en la República de Panamá y dicha marca será usada en el comercio de la República de Panamá y en el comercio internacional y sirve para amparar y distinguir en el comercio compuestos de blanqueo, limpieza, purificación, anticéptico, germicida y removedor de manchas.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa, en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración Jurada.

Panamá, 21 de abril de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6a. No. 3-34 de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 8-AV-14-564 en nombre y representación de la firma Hans Schwarskpt, fabricante de productos químicos y farmacéuticos de Hamburgo, Altona, Alemania; muy respetuosamente le pido a Usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

KONSENZ

de propiedad de la solicitante y usado para amparar y distinguir en el comercio del país de origen de la marca y en el comercio internacional medicamentos, productos químicos para la medicina, e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas (desinfectantes), productos para la conservación de alimentos, cerdas, artículos de cerda; cepillería; pinceles; peines y peinetas; esponjas; aparatos para el cuidado del cuerpo y de la belleza; material para limpiar, virutilla de acero; perfumería; medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza; aceites atéricos; jabones; medios para lavar y blanquear; almidón y productos almidonados para usos cosméticos y del lavado; agregados de color para lavar ropa; quitamanchas; medios para proteger contra la oxidación; medios para limpiar y pulir (con excepción para cuero); medios para esmerilar.

La referida marca está registrada bajo el número 700516 en el Registro de la Oficina de Patentes de Alemania desde el 26 de febrero de 1957 y se grava, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente;
- b) Certificado original del Registro de la Marca en Alemania;
- c) Traducción al español de dicho Registro;
- d) El poder general para el registro de marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se halla inscrito en ese Ministerio bajo No. 122.

Panamá, 24 de octubre de 1963.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos —Life—, sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, República de Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

PANATOS

escrita en caracteres de imprenta, de la clase de letra que indican los ejemplares adjuntos.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias en combinación química o no, tanto de origen mineral, vegetal como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química o destinada para ser usada en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario, y se ha venido usando en el negocio de la peticionaria desde el 2 de febrero de 1954 y en la República de Panamá desde el 20 de abril de 1955.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos o impresa o representada en cajas, cartones o envases o envolturas en general y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma; copia autenticada y debidamente legalizada del registro número 56, de 2 de febrero de 1954, de la República de Ecuador, que sirve de base a esta solicitud; d) la declaración jurada. El poder otorgado consta en el expediente de la marca de fábrica Life (pergamino).

Panamá, 24 de agosto de 1965.

Ramón Carrillo,
Céd. No. 8-AV-17-162.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Stive Pour L'Exploitation de Produits Specialises, organizada según las leyes panameñas, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

VALDACILINA

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "productos farmacéuticos, veterinarios, e higiénicos, productos dietéticos para infantes y enfermos, emplastos, material para curaciones y desinfectantes". Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Constancia del pago del impuesto; b) Declaración jurada y c) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder se encuentra en el trasaso de la marca "Valda", expediente No. 2382.

Panamá, 19 de abril de 1965.

Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales farmacéuticos Ecuatorianos —"Life"— sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Ecuador, domiciliada en la ciudad de

Quito, República de Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras

PENDIAMIZINA COBALTOSA

escrita en caracteres de imprenta.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase incluyendo toda substancia o mezcla de substancias en combinación química o no, tanto de origen mineral, vegetal como orgánico, acondicionadas a ser usadas en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario y se ha venido usando en el negocio de la peticionaria desde el 5 de noviembre de 1953 y en la República desde el 20 de abril de 1955.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos o impresa o representada en cajas, cartones o envases o envolturas, en general, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma; c) copia autenticada y debidamente legalizada del registro número 385, de 5 de noviembre de 1953, de la República de Ecuador, que sirve de base a esta solicitud; d) la declaración jurada. El poder otorgado por la peticionaria consta en el expediente de la marca de fábrica Life (pergamino).

Panamá, 24 de agosto de 1965.

Ramón Carrillo,
Céd. No. 8-AV-17-162.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wilkinson Sword Limited, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, domiciliada en el número 16, Pall Mall, Londres, S. W. 1, por medio de sus apoderados

que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el diseño de dos espadas cruzadas, en el centro de las cuales aparece la palabra distintiva "Wilkinson Sword", según el ejemplar adherido a este memorial, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar seguridad de



navajas; herramientas con bordes afilados, azada y horcas, siendo todas herramientas de mano para ser usadas en jardinería; corta uñas, grúa de tijeras de mano y tijeras (que no sean tijeras quirúrgicas), en Clase 8 (Programa IV); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1906, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Londres, Inglaterra No. 847102 del 29 de marzo de 1963, válido por siete años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un clisé para reproducirla; e) declaración jurada; y f) el poder que ejercemos que ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.

Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 28 de octubre de 1965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos —Iife—, sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, República de Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

TODO-BE

escrita en caracteres de imprenta, de la clase de letra que indican los ejemplares adjuntos.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias en combinación química o no, tanto de origen mineral, vegetal como orgánico, acondicionados en cualquier forma farmacéutica o química o destinada a ser usada en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano o veterinario, y se ha venido usando en el negocio de la peticionaria desde el 2 de febrero de 1954 y en la República de Panamá desde el 10 de junio de 1955.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos e impresa o representada en cajas, cartones o envases o envolturas en general y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante del pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma; c) copia autenticada y debidamente legalizada del registro número 59, de 2 de febrero de 1954, de la República de Ecuador, que sirve de base a esta solicitud; d) la declaración jurada. El poder otorgado consta en el expediente de la Marca de Fábrica Life (Pergamino).

Panamá, 24 de agosto de 1965.

Ramón Carrillo.

Céd. No. 8-AV-17-162.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Stiva Pour L'Exploitation de Produits Specialises, organizada según las leyes panameñas, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

VALDACILLINE

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "productos farmacéuticos, veterinarios, e higiénicos, productos dietéticos para infantes y enfermos, emplastos, material para curaciones y desinfectantes". Ha sido usada en comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Constancia del pago del impuesto; b) Declaración jurada y Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder se encuentra en el Traspaso de la marca "Valda" Expediente No. 2382.

Panamá, 19 de abril de 1965.

Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,

8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

De registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "Life", sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Ecuador, domiciliada en la Ciudad de Quito, República de Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

BIGFOL

escrita en caracteres de imprenta.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias en combinación química o bio, tanto de origen mineral, vegetal como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química o destinadas a ser usadas en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario y se ha venido usando en el negocio de la peticionaria desde el 19 de agosto de 1954 y en la República de Panamá desde el 20 de abril de 1955.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos o impresa o representada en cajas, cartones o envases o envolturas, en general, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma; c) copia autenticada y debidamente legalizada del registro número 377, de 19 de agosto de 1954, de la República de Ecuador, que sirve de base a esta solicitud; d) la declaración jurada. El poder otorgado consta en el expediente de la Marca de Fábrica Life (pergamino).

Panamá, 24 de agosto de 1965.

Ramón Carrillo,
Céd. No. 8-AV-17-162.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
DEUDA PUBLICA

Aviso a los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la redención de Bonos del Estado así:

Bonos Valorización "A", 6%, 1960-1980.....	B. 6,392.50
Bonos Escuelas Públ. "C", 6%, 1961-1981.....	22,796.50
Bonos Banco de Crédito Popular "A", 6%, 1961-1981	23,665.00

Bonos Salud Pública "A", 6%, 1963-1983....	19,651.50
Bonos Agrarios de la Rep., 4%, 1958-1978....	34,289.50
Bonos Const. Nles. "C", 6%, 1958-1983.....	10,245.50
Bonos Escuelas Públ. 6%, 1958-1974.....	41,576.55
Bonos Escuelas Públ. "B", 1959-1979.....	15,789.25
Bonos Centro Femenino de Rehabilitación, 6%, 1961-1981	14,115.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la redención de Bonos en referencia hasta las 2:30 p.m. del miércoles 19 de enero de 1966.

3º Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos ofrecidos para redimir.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas redenciones será destinada a la redención de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 24 de enero a las 9:00 a.m.

5º Que los Bonos así redimidos devengarán intereses hasta el 1º de febrero las 5 primeras emisiones, y el 20 las siguientes.

Panamá, 12 de enero de 1966.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Darién, en función de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público en general y con citación del deudor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por María Consuelo Ordóñez de Klem o Consuelo Ordóñez de Klem, por medio de su apoderado legal, Licenciado Donatilo Ballesteros S., contra Epigmenio González Díez, se ha señalado el día veinte (20) de enero próximo, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente inmueble y bienes muebles de propiedad del ejecutado, señor Epigmenio González Díez, los cuales se describen así:

Fincas número 204, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Darién, inscrita al Tomo 213, Folio 350, del Registro Público, que está gravada con hipoteca mediante escritura pública número 21,511, de 7 de julio de 1964, en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, debidamente registrada al Tomo 199, Folio 55, Asiento 86,201, Sección de Hipotecas, que consiste en los siguientes bienes:

Un motor estacionario Caterpillar D-7;
Un tractor D-8, Nº 335 (H8846);
Un tractor D-4, Nº 2-T-8307;
Una planta Eléctrica marca "Ona", modelo 3 D. S. P. I. P. Serie 35 D15160;
Un motor estacionario Internacional, serie R2541;
Una soldadora marca "AO" Smith, modelo A-2000. A. G. H. 120-82E301;
Una cepilladora marca Triun M-H.P., de la American Samil Nº 4470;
Un trapiche;
Un winche de sacar tucas del agua;
Un carro marca Diamon T, con motor Hencell, modelo 522, serie 81256;
Un trapiche;
Una sierra de cortar tucas;
Una galera de zinc.

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y ocho balboas con cincuenta céntimos (B/5.658.50), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) por ciento de la suma indicada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos por el Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas, (Artículo 1251, de la Ley 25 de 1962).

Hasta las cuatro de la tarde, se oírán las pujas, y desde esa hora en adelante, las pujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del inmueble y muebles, al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación legal, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Féba Canizales E.
L. 16324
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Hilda Rosa Bardelline de San Martín, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Ramón de San Martín Hurtado.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 16116

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Rufino Hawkins, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Silvia Carmen Clarke, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 19388

(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Pablo Emilio Alba Velásquez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:
Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Pablo Emilio Alba Velásquez, desde el día 17 de junio de 1965, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros su esposa Herculina Cristina Villalaz de Alba, en su condición de esposa sobreviviente del causante,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Leticia V. de De Arco.—(fdo.) Guillermo Morón A., Secretario Ad-Interm."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se entregaron al interesado para que pasados veinte días contados desde la última publicación de este Edicto, en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

La Juez,

El Secretario, Ad-Int.,

L. 7614

(Única publicación)

LETICIA V. DE DE ARCO.

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaria, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestado de Cecilio Fernández Robles propuesto por la firma de Abogados "Jaén y Jaén", en representación de Saturnino Robles Montenegro, César Robles Tuñón y Alicia Robles Tuñón, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:
En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Cecilio Fernández Robles, desde el 24 de octubre de 1965, fecha de su defunción, ocurrida en la ciudad de Aguadulce, Distrito de Aguadulce.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, César Robles Tuñón y Alicia Robles Tuñón, en calidades de hijos del causante;

Tercero: Que es administrador de los bienes de la sucesión, César Robles Tuñón, a solicitud de los interesados;

Cuarto: Que se tenga como parte, para los efectos fiscales, al señor Director Provincial de Ingresos de Coclé; y

ORDENA:

Quinto: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en dicho juicio; y

Sexto: Que se hagan las publicaciones de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, por el término de veinte días.

Concurra el Administrador a tomar posesión del cargo, si lo acepta.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José D. Castillo M.—(fdo.) Emma Taxila Conte, Secretaria."

Dado en Penonomé, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, por el término de veinte días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

L. 10672

(Única publicación)

LIC. JOSE D. CASTILLO M.

Emma Taxila Conte.